



Expediente: **056520620135**
Radicado: **AU-04130-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **13/12/2021** Hora: **14:16:32** Folios: **3**



San Luis,

Señor,
EDUARDO VALENCIA CIRO
Teléfono celular 321 889 29 46
Autopista Medellín - Bogotá, vereda Altavista
Sector Río Claro, 300 metros entrando por el estadero El Taboga
Municipio de San Francisco

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente No. **056520620135**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIETA ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel C. Guzmán B
Fecha: 07/12/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287



Expediente:	056520620135
Radicado:	AU-04130-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	13/12/2021
Hora:	14:16:32
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 134-0133 del 03 de octubre de 2014, se resolvió **AUTORIZAR** al señor **EDUARDO VALENCIA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.866, para que realice el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, correspondiente a los cinco (5) árboles aislados, en beneficio del predio ubicado en la vereda Altavista, sector de Río Claro Taboga, en el municipio de San Francisco.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07368 del 19 de noviembre de 2021**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

Luego de observar las situaciones encontradas en el predio del señor Eduardo Valencia Ciro, ubicado en la vereda Altavista, sector Río Claro el predio con el nombre de Taboga con un PK 6522002000002000047, el señor Fabio rivera calderón identificado con c.c 70350739, autoriza al señor Eduardo Valencia Ciro C.C 3,449.866, para que tramite ante ustedes el permiso de Aprovechamiento de árboles aislados en el predio con PK 6522002000002000047.

El señor Eduardo Valencia Ciro, ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución con Radicado N°134-0133 del 30/10/2014, en el ARTÍCULO PRIMERO "otorgar al señor Eduardo Valencia Ciro, C.C 3,449,866, un permiso al interesado de poda para arboles (en 300 metros lineales), que obstaculicen la instalación de cable eléctrico.", ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor EDUARDO VALENCIA CIRO, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNA"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:89098513
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Realizar el aprovechamiento de 5 árboles aislados, y hace una compensación 3:1 para un total de 15 árboles. Hacer una adecuada disposición de los residuos generados por el aprovechamiento.

*Se puede evidenciar que las especies de árboles sembrados como medida de compensación son las especies de Guamo (*Inga edulis*), Caimos (*Pouteria caimito*), los cuales fueron sembrados a una distancia de 5 a 7 metros uno de otro, cerca de la vivienda y por la orilla del bosque cerca de una fuente hídrica. Estos árboles cuentan con diámetros entre 10 a 25 centímetros de diámetro con un a altura promedio de 4 a 8 metros, además, los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario, el sitio de aprovechamiento se evidencia que se encuentra revegetalizado naturalmente.
(...)"*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07368 del 19 de noviembre de 2021, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución N° 134-0133 del 30 de octubre de 2014, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo, se procederá a ordenar el archivo del expediente 056520620135.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado al señor EDUARDO VALENCIA CIRO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.866, mediante Resolución N° 134-0133 del 30 de octubre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056520620135, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, al señor EDUARDO VALENCIA CIRO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.866, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056520620135
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo tramite ambiental
Fecha: 07/12/2021

